

profesional que tuvieran reconocida, aún en el caso de realizar funciones que supongan una retribución salarial inferior a la que ya tengan reconocida. Para el caso de que realicen funciones con retribución salarial superior, percibirán el salario de esta función durante el tiempo que efectivamente la ejecuten, así como la parte proporcional que se devengue en pagas extraordinarias y vacaciones.

Promoción económica:

Con el fin de ordenar la forma en la que los trabajadores pueden acceder a funciones de superior remuneración se establece el siguiente sistema de promoción económica.

Los trabajadores que así lo deseen, podrán apuntarse a una lista de trabajadores voluntarios para el desempeño de funciones de un nivel salarial superior al que habitualmente desempeñen. En el primer trimestre del año, se realizarán pruebas de capacitación por parte de un Tribunal examinador, compuesto por dos personas nombradas por la empresa y uno por parte de los trabajadores, que valorará la capacidad del solicitante. Se examinará en las pruebas la pericia del examinado, conocimiento de sus funciones, eficacia y eficiencia en el resultado de las tareas, seguridad en el manejo de las herramientas y maquinaria, así como rapidez y otros conocimientos propios del puesto que determinará el Tribunal. El Tribunal decidirá si el candidato supera las pruebas si obtiene dos votos favorables de los miembros del Tribunal.

Promoción interna:

Conforme a lo regulado en el Convenio general del sector y en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 31.º– Igualdad de género.

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a promover cuantas actuaciones sean necesarias con el fin de conseguir la aplicación de medidas tendentes a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

En este sentido, se indica que ya existe en el grupo de empresas FCC un plan de igualdad aprobado por los interlocutores legales, que regula las medidas para la igualdad de trato y oportunidades entre sexos.

También existe, y se encuentra implantado en la empresa, un protocolo de acoso laboral y sexual, que permite la protección de cualquier trabajador ante tales situaciones, incluidas las mujeres por el acoso sexual o laboral. Este protocolo es confidencial, y garantiza la defensa de los derechos de los trabajadores en este ámbito. El protocolo se activa con la simple denuncia por escrito dirigida a la empresa, por cualquier vía de comunicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Incremento salarial.

Las partes acuerdan la siguiente revisión salarial para el presente Convenio Colectivo.

1.º– Año 2015: Se abonará a los trabajadores una paga compensatoria, no acumulable en tablas salariales, ni en los años posteriores. El importe de esta paga para un período de devengo anual íntegro en el año 2015 es el que resulte de aplicar un porcentaje del 6,4 %, 5,5 % y 4 %, respectivamente, para los años 2012, 2013 y 2014, sobre los conceptos de plus de antigüedad, horas extras y complemento por superior categoría para cada trabajador. Este cálculo se realizará por las partes firmantes de este convenio en acta aparte, y se comunicará a la plantilla de trabajadores.

2.º– Año 2016: Se incrementan las tablas salariales en un porcentaje del 0,5 %. Se adjuntan las tablas ya confeccionadas con esta subida.

3.º– Año 2017: Se incrementan las tablas salariales en un porcentaje del 0,5 % sobre las del año anterior. Se adjuntan las tablas ya confeccionadas con esta subida.

**TABLA SALARIAL PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL
SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE R.S.U. DE LA RODA 2015**

Función	Salario base	Plus nocturno	Plus tóxico	Plus productiv.	Plus remate	Plus post. dom. fest.	Extras ver.-nav.	Extras beneficios	Total anual
Capataz-Conductor	33,68	0,00	5,57	11,19	1,27	12,73	1010,52	1010,52	21.411,37
Conductor noche	26,93	6,73	5,38	4,25	1,23	12,30	807,84	807,84	18.183,68
Conductor día	26,93	0,00	5,38	4,25	1,23	12,30	807,84	807,84	16.177,55
Peón noche	25,62	6,41	5,38	1,97	1,23	12,30	768,56	768,56	16.812,85
Peón día	25,62	0,00	5,38	1,97	1,23	12,30	768,56	768,56	14.901,24



Domingos:	
Capataz-Conductor	55,76
Conductores	52,51
Peones	48,46
Festivos:	
Capataz-Conductor	83,65
Conductores	78,76
Peones	72,69
Gratificación FERIA:	
Todas categorías	100,00
Ayuda libros	54,32

**TABLA SALARIAL PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL
SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE R.S.U. DE LA RODA 2016**

Función	Salario base	Plus nocturno	Plus tóxico	Plus productiv.	Plus remate	Plus post. dom. fest.	Extra ver.-nav.	Extras beneficios	Total anual
Jefe de Servicio	57,55	0,00	9,51	19,12	2,17	21,74	1.726,47	1.726,47	36.581,32
Capataz-Conductor	33,85	0,00	5,59	11,25	1,28	12,79	1.015,57	1.015,57	21.518,43
Conductor noche	27,06	6,77	5,41	4,27	1,23	12,36	811,88	811,88	18.274,60
Conductor día	27,06	0,00	5,41	4,27	1,23	12,36	811,88	811,88	16.258,43
Peón noche	25,75	6,45	5,41	1,98	1,23	12,36	772,40	772,40	16.896,91
Peón día	25,75	0,00	5,41	1,98	1,23	12,36	772,40	772,40	14.975,74

Domingos:	
Capataz-Conductor	56,04
Conductores	52,77
Peones	48,70
Festivos:	
Capataz-conductor	84,07
Conductores	79,15
Peones	73,05
Gratificación FERIA:	
Todas categorías	100,50
Ayuda libros	54,59

**TABLA SALARIAL PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL
SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE R.S.U. DE LA RODA 2017**

Función	Salario base	Plus nocturno	Plus tóxico	Plus productiv.	Plus calidad	Plus responsabilidad	Extra ver.-nav.	Extras beneficios	Total anual
Jefe de Servicio/Tec. Sup.	57,84	0,00	9,56	19,22	2,18	21,85	1.735,11	1.735,11	36.764,23

Función	Salario base	Plus nocturno	Plus tóxico	Plus productiv.	Plus remate	Plus post. dom. fest.	Extra ver.-nav.	Extras beneficios	Total anual
Capataz-Conductor	34,02	0,00	5,62	11,31	1,28	12,85	1.020,65	1.020,65	21.626,02
Conductor noche	27,20	6,80	5,43	4,30	1,24	12,43	815,94	815,94	18.365,97
Conductor día	27,20	0,00	5,43	4,30	1,24	12,43	815,94	815,94	16.339,73
Peón noche	25,88	6,48	5,43	1,99	1,24	12,43	776,26	776,26	16.981,39
Peón día	25,88	0,00	5,43	1,99	1,24	12,43	776,26	776,26	15.050,62